Santiago de Cali, septiembre 17 de 2026

INFORME TÉCNICO

ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de contratación pública y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), relacionados con la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, con el propósito de determinar la viabilidad de atender, a través de dicho mecanismo de agregación de demanda, la necesidad identificada por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – ENRUTA.

La revisión tuvo como finalidad establecer si las condiciones, alcance, categorías de servicio, perfiles de personal, actividades, insumos, maquinaria, equipos, herramientas y demás componentes contemplados en el Acuerdo Marco permiten satisfacer de manera integral las necesidades operativas y administrativas de la entidad.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – ENRUTA requiere contratar la prestación de un servicio integral de aseo y cafetería, orientado a garantizar condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad, conservación de las áreas y atención de cafetería en las instalaciones de la entidad, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de atención al usuario.

La necesidad comprende la prestación integral del servicio, incluyendo el personal, materiales, insumos, maquinaria, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

El servicio requerido deberá atender las condiciones particulares de las instalaciones de ENRUTA y las necesidades identificadas por la entidad, de acuerdo con sus características físicas, operativas y funcionales.

Dentro del alcance requerido se contemplan, entre otras, las siguientes actividades:

- Jardinería
- Mantenimiento de Zonas Locativas y Zonas Verdes
- Control Integrado de Plagas y Fumigación
- Lavado de Fachada Elevada y Cubierta
- Lavado y Mantenimiento de Tanques de Agua Potable
- Lavado y Mantenimiento del Sistema Solar Fotovoltaico
- Bienes, insumos y productos de aseo: Jardinería
- Bienes, insumos y productos de aseo y Cafetería

En consecuencia, la necesidad de ENRUTA no se limita exclusivamente a la prestación de servicios básicos de limpieza, sino que corresponde a un servicio integral, cuyo alcance debe responder a las características particulares de las instalaciones y a las actividades requeridas por la entidad.

3. ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL ACUERDO MARCO:

En cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia de la contratación, se realizó la revisión del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, identificado con el Proceso de selección CCENEG-077-01-2024 y el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Acuerdo Marco se encuentra vigente desde el 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027, y establece las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las entidades compradoras. La información oficial, así como los documentos que integran el Acuerdo Marco, pueden ser consultados en la página de Colombia Compra Eficiente:
Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V: Consulta oficial – Colombia Compra Eficiente

De la revisión de la documentación que integra el Acuerdo Marco, particularmente de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios y de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó que, si bien el mecanismo permite la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, existen actividades expresamente excluidas de su alcance.

En particular, la documentación establece expresamente que el Acuerdo Marco no contempla la prestación del servicio de fumigación, el servicio de desinfección, el lavado de tanques, el servicio de mensajería, el servicio de aseo hospitalario, la prestación del servicio de meseros(as) ni el servicio de jardinería en lotes baldíos.

Esta condición resulta relevante frente a la necesidad identificada por ENRUTA, toda vez que el alcance requerido contempla, además del servicio de aseo y cafetería, actividades de control integrado de plagas y fumigación, lavado y mantenimiento de tanques de agua potable, lavado de fachada elevada y cubierta, lavado y mantenimiento del sistema solar fotovoltaico, jardinería y actividades locativas complementarias, entre otras.

Por tanto, existe una diferencia objetiva entre el alcance del servicio requerido por ENRUTA y el alcance del Acuerdo Marco, en la medida en que algunas de las actividades que hacen parte de la necesidad institucional se encuentran expresamente excluidas del mecanismo de agregación de demanda.

Adicionalmente, la necesidad de ENRUTA ha sido estructurada bajo un esquema de prestación integral, en el cual se requiere que las diferentes actividades de aseo, cafetería, jardinería, actividades locativas y servicios complementarios sean coordinadas bajo una misma estructura operativa y de supervisión, atendiendo las características particulares de las instalaciones, las frecuencias requeridas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

En consecuencia, la utilización del Acuerdo Marco permitiría adquirir únicamente aquellos servicios y bienes que se encuentren efectivamente comprendidos dentro de su alcance. Sin embargo, no permitiría incorporar dentro de la misma orden de compra las actividades que la propia Minuta excluye expresamente, como ocurre con la fumigación y el lavado de tanques.

Lo anterior implicaría que, para satisfacer la totalidad de la necesidad institucional, ENRUTA tendría que contratar por mecanismos adicionales las actividades que no se encuentran contempladas en el Acuerdo Marco, lo cual debe ser analizado frente a la estructuración integral de la necesidad, la coordinación de los servicios, la asignación de responsabilidades y la eficiencia operativa.

Por consiguiente, desde el punto de vista técnico y operativo, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V no cubre la totalidad de las actividades requeridas por ENRUTA, debido a que dentro de su propia documentación contractual se encuentran expresamente excluidos servicios que hacen parte de la necesidad institucional.

4. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado, se establece que el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCE-SNG-AMP-008-2025, derivado del proceso CCENEG-077-01-2024, constituye un mecanismo vigente para la adquisición de

servicios integrales de aseo y cafetería.

No obstante, al contrastar su alcance con la necesidad específica de ENRUTA, se evidencia que no resulta posible atender mediante dicho Acuerdo Marco la totalidad de las actividades requeridas, debido a que la Minuta y los documentos que regulan el mecanismo excluyen expresamente, entre otros, los servicios de fumigación y lavado de tanques, actividades que hacen parte del alcance técnico definido por la entidad.

En ese sentido, la utilización del Acuerdo Marco permitiría atender únicamente los componentes que se encuentran efectivamente contemplados dentro de su alcance, pero no la totalidad del servicio integral requerido por ENRUTA.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y operativo, se considera que el Acuerdo Marco no satisface integralmente la necesidad institucional, razón por la cual deberá analizarse la alternativa de contratación que permita incorporar en un mismo alcance contractual las actividades requeridas por la entidad, incluyendo aquellas que no se encuentran cubiertas por el Acuerdo Marco, garantizando la adecuada coordinación, continuidad y supervisión de los servicios.

El presente análisis se efectúa desde el punto de vista técnico y operativo, sin perjuicio de la validación jurídica y contractual que corresponda realizar a las áreas competentes de la entidad.

Nelson Alexander Ordoñez Castillo
Director Administrativo y Financiero

Kely Yomaly Salas Martinez
Líder de Servicios Generales (E)